

CONCEJALES/AS PRESENTES

Dña. María Josefa Verano Elvira
Dña. Fabiola Martínez Sancho
D. Blas Verano Salcedo
Dña. Silvia Ramírez Yerro
D. Rafael Felones Morrás
D. Jesús Miguel Sainz Ruiz
Dña. Estíbaliz Fernández Suberviola
Dña. Lucía Ripa Mateo
D. David Sainz Esparza
D. Félix Pérez León
D. Javier Martínez Elvira
SECRETARIO
D. Jon Urteaga Alameda

En la Casa Consistorial de Mendavia, a veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, siendo las veinte horas, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña María Josefa Verano Elvira y con la asistencia de los corporativos que al margen se reseñan, se reúne el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, asistidos por el Secretario de la Corporación, Don Jon Urteaga Alameda y declarada abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se examinan los asuntos que figuran en el orden del día y que a continuación se detallan:

1.- APROBACION ACTA SESIONES ANTERIORES.

Por unanimidad se aprueba el acta de las sesiones anteriores a la presente, sesión ordinaria de 27 de abril de 2023 y sesión extraordinaria de 2 de mayo de 2023. Acto seguido son firmadas por los Sres/as. Concejales/as.

2.- APROBACIÓN DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ADJUDICACIÓN DE GRAVERA EN PARAJE “LA ULAGA” A GREGORIO MARTÍNEZ, S.A. A LOS EFECTOS DE LA COMPLETA RESTAURACIÓN DE LA PARCELA 680 DEL POLÍGONO 2.

El Sr. Secretario pasa a dar lectura de la propuesta de acuerdo. Visto el escrito presentado por Gregorio Martínez, S.A., de fecha 13 de abril de 2023, nº de registro de entrada 543/2023, solicitando la prórroga del contrato firmado inicialmente con el Ayuntamiento de Mendavia con fecha 20 de febrero de 2004, de adjudicación de la parcela 680 del polígono 2, para aprovechamiento de la cantera “La Ulaga”, plazo del contrato que fue prorrogado mediante Acuerdo del Pleno de 27 de enero de 2022, terminando la prórroga el 31 de diciembre del 2022. Dicha solicitud se debe a la imposibilidad de finalizar la restauración de la gravera en el plazo otorgado inicialmente.

Siendo que la Sección de Minas de la Dirección General de Industria, Energía e Innovación vincula la duración de la ampliación de la autorización con la duración del alquiler de la parcela municipal, no poniendo obstáculo a una posible nueva prórroga con el objetivo de finalizar todas las labores de restauración de la antigua gravera, por

lo que no hay impedimento para prorrogar el contrato de adjudicación de la citada parcela.

Visto el tenor del dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Urbanismo en sesión de 11 de mayo del año en curso, el Pleno por la unanimidad de sus miembros **ACUERDA:**

PRIMERO.- Prorrogar a nombre de la mercantil Gregorio Martínez, S.A., con C.I.F. nº A-26028175, el plazo de adjudicación de la parcela comunal 680 del polígono 2, sita en el paraje de Rubio de Debajo, en las siguientes condiciones:

- La prórroga del contrato se efectúa a los solos efectos de terminar con la necesaria restauración de la parcela.
- La prórroga del contrato se efectúa por cuatro años a contar desde el cumplimiento el pasado 31/12/2022 de la última prórroga autorizada por este Ayuntamiento, esto es, finalizará el 31 de diciembre de 2026, por lo que a dicha fecha deberá quedar la parcela completamente restaurada.
- Conforme el Acuerdo del Pleno Municipal de 30 de noviembre de 2017, se procederá al cobro del canon anual por robada de aprovechamiento en regadío durante todo el periodo de la prórroga.
- El impago de cualquiera de las anualidades supondrá la rescisión automática del contrato.

SEGUNDO.- Trasladar este Acuerdo a la mercantil interesada y dar cuenta del mismo a Intervención General y Tesorería a los efectos pertinentes.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CONSTRUCCIÓN DE CABAÑAS, ALMACENES AGRÍCOLAS Y VALLADO DE FINCAS EN SUELO NO URBANIZABLE.

El Sr. Secretario da cuenta del Informe-Propuesta redactado por el Servicio Urbanístico Municipal en fecha 05/05/2023, señalando que la modificación promovida desde el Ayuntamiento se circunscribe a un ajuste en las distancias de las construcciones destinadas al uso de almacén agrícola, afectando por tanto únicamente al Capítulo IV “Almacenes Agrícolas”, artículo 8, letra d).

Con el dictamen favorable del Grupo de Trabajo de Urbanismo en su sesión del pasado 11 de mayo, y el voto favorable de toda la Corporación, el Pleno adopta el siguiente **ACUERDO:**

1.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la construcción de cabañas, almacenes agrícolas y vallado de fincas en suelo no urbanizable, publicada por última vez íntegramente tras la última de las modificaciones aprobadas en el Boletín Oficial de Navarra nº 230, de 21 de noviembre de 2019, de la siguiente manera:

- El Artículo 8.2 letra d) del Capítulo IV ALMACENES AGRÍCOLAS, queda redactado de la siguiente manera: *“Las fachadas tendrán una separación mínima a los linderos de la parcela de 6 metros. En el caso del frente a camino, la distancia se medirá desde el límite de la propiedad y no desde el cierre de parcela. Podrá reducirse la distancia entre colindantes cuando exista acuerdo de los propietarios afectados. No podrán adosarse más de dos almacenes”*

2.- Someter, de conformidad con el artículo 325.3 de la Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, a información pública la modificación antedicha, por un plazo de treinta días desde la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, durante el cual los vecinos e interesados podrán examinar el expediente y formular las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen oportunas. El acuerdo de aprobación pasará a ser definitivo en el caso de que no se hubiesen formulado reclamaciones, reparos u observaciones. En este caso, para la producción de efectos jurídicos, deberá publicarse tal circunstancia, junto con el texto definitivo, en el Boletín Oficial de Navarra.

4.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 2/2023, DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO, PARA INVERSIÓN DE REURBANIZACIÓN DE CALLE CARALOGROÑO.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 23 de mayo del año en curso, sobre modificación presupuestaria de incorporación del remanente de crédito no ejecutado en el ejercicio 2022 para sufragar los gastos de urbanización de la calle Caralagroño, por cuanto sólo se ejecutó el crédito necesario para abonar las correspondientes certificaciones parciales de obra ejecutadas en el 2022.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 2/2023 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

Incorporación de remanente de Crédito generado:

- Partida de gastos 1- 15320 6090000 “Reurbanización C/ Caralagroño”, por importe de 357.847,57 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 357.847,57 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

5.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 3/2023, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA SUFRAGAR LAS OBRAS DE HABILITACIÓN DE CUATRO PARCELAS DE LA FASE 0 DEL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MENDAVIA.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 23 de mayo del año en curso, sobre modificación presupuestaria para sufragar las obras de habilitación de cuatro parcelas de nueva creación que suponen la fase 0 de la ampliación del Polígono Industrial de Mendavia. Para esta inversión se ha solicitado, en el marco de la convocatoria para el presente 2023, la subvención para la promoción de polígonos y locales municipales para el desarrollo de actividades económicas del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 3/2023 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario generado:

- Partida de gastos 1- 42200 6100000 “Urbanización polígono industrial”, por importe de 155.000,00 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 155.000,00 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación

presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

6.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 4/2023, DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO, PARA SUFRAGAR LA APORTACIÓN AL FONDO DE INDEMNIZACIONES DEL SERVICIO URBANÍSTICO DE LA ORVE DE TIERRA ESTELLA.

El Sr. Secretario da cuenta del informe expedido por el Interventor Municipal el 23 de mayo del año en curso, sobre modificación presupuestaria para sufragar el nuevo importe de indemnización a la ORVE por la salida del Ayuntamiento de Mendavia de su Servicio Urbanístico, que fue acordada por Acuerdo de la Corporación del 26 de julio de 2018. La Sra. Alcaldesa expone los antecedentes de esta salida de Mendavia. En virtud del Acuerdo adoptado el pasado 3 de mayo por la Asamblea de representantes de la Agrupación de Ayuntamientos adscritos al Servicio Urbanístico de la ORVE de Tierra Estella y tras las reclamaciones y negociaciones que se han tenido desde el Ayuntamiento, la cantidad de indemnización por la salida (en previsión de una reducción de plantilla en ORVE que pudiera suponer la baja a fin de hacer frente a las obligaciones laborales que previsiblemente pudieran derivarse frente a los trabajadores afectados) queda fijada en 37.735,50 euros (tras modificarse el artículo 23 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la ORVE), lo que supone una fuerte minoración frente a los 92.425 euros que inicialmente se liquidaban desde la Mancomunidad de Montejurra. Esta modificación de la fórmula de cálculo de la indemnización ha sido aprobada, prosigue la Alcaldesa, con el voto a favor de todos los representantes asistentes a la Asamblea del Servicio Urbanístico de la ORVE de Tierra Estella., ya que se ha constatado que el anterior cálculo suponía una fórmula abusiva. Se aplica además con carácter retroactivo para que pueda ser aplicada la nueva fórmula a la baja de Mendavia. El importe de la modificación presupuestaria que se trae ahora a votación viene de que ya se tiene presupuestado unos 25.000 euros para este fin por la antigua previsión de ir pagando en cuatro plazos el importe inicialmente liquidado.

No habiendo más intervenciones, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 4/2023 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito generado:

- Partida de gastos 1- 15220 4890000 “Indemnización O.R.V.E.”, por importe de 14.235,50 euros.

Financiación:

- 1 87000 “Remanente de Tesorería para gastos generales” por importe de 14.235,50 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

7.- MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 5/2023, DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, PARA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A UNICEF PARA AYUDA A LOS AFECTADOS POR EL TERREMOTO DE TURQUÍA Y SIRIA DE FEBRERO DE 2023.

La Sra. Alcaldesa expone que en el Pleno de febrero se aprobó dar 3.000 euros de ayuda a los afectados por el terremoto de Turquía y Siria por medio de una ONG de ayuda humanitaria a concretar y es ahora cuando ya se ha visto la posibilidad de instrumentarlos a través de Unicef por lo que se trae a la consideración del Pleno aprobar este crédito extraordinario.

No habiendo ninguna intervención, por la unanimidad de los corporativos/as, el Pleno Municipal **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación número 5/2023 del Presupuesto General único aprobado para el ejercicio de 2023, cuyo resumen es el siguiente:

Crédito extraordinario generado:

- Partida de gastos 1- 23180 4820010 “Subvención Unicef terremoto Turquía y Siria”, por importe de 3.000,00 euros.

Financiación:

- 1 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 3.000,00 euros.

Segundo.- Exponer al público el presente expediente en Secretaría Municipal, por período de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón de Anuncios de la Corporación, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes. Si no se formulan reclamaciones, el presente expediente de modificación presupuestaria quedará definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de Navarra.

8.-APROBACIÓN DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LAS OBLIGACIONES MUNICIPALES ESTABLECIDAS EN LA LEY FORAL 19/2019, DE 4 DE ABRIL, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES DE COMPAÑÍA EN NAVARRA, CON ASOCIACIÓN EGAPELUDOS PARA EL AÑO 2023.

La Sra. Alcaldesa comenta que ya llevamos varios años trabajando muy bien con Egapeludos y que los ayuntamientos por sí solos se ven limitados para poder cumplir con toda la serie de obligaciones que por la normativa vigente corresponden a los ayuntamientos por eso es necesario el trabajo conjunto con una asociación que se dedique a ello, por lo que se trae a la consideración del Pleno el suscribir un nuevo convenio anual con ellos ya que la experiencia es positiva. El Sr. Secretario expone que se trata de dar cobertura al cumplimiento de las obligaciones establecidas para los ayuntamientos en la Ley Foral 19/2019 así como a través de su desarrollo reglamentario por el Decreto Foral 94/2022, de gestionar las poblaciones de animales que se hallen en casco urbano así como las colonias felinas que puedan existir.

Pasándose a la votación, por la unanimidad de los corporativos se aprueba el siguiente texto del Convenio de prestación de servicio entre el Ayuntamiento de Mendavia y la Asociación Egapeludos, que es del tenor literal siguiente y se autoriza consecuentemente a la Alcaldesa para su firma:

“REUNIDOS

De una parte, representando al Ayuntamiento, su Alcaldesa-Presidenta, Maria José Verano Elvira.

De otra parte, representando a la asociación Egapeludos, Eneko Erce García, Secretario de la Asociación.

Las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal para la firma del presente convenio de colaboración, y a tal efecto

MANIFIESTAN

I. Que el Ayuntamiento ostenta, en virtud de lo establecido en el artículo 22 de la Ley Foral 19/2019, de 4 de abril, de protección de los animales de compañía en Navarra, y en su desarrollo reglamentario a través del Decreto Foral 94/2022, competencias propias en materia de protección de los animales de compañía en el municipio.

II. Que el presente convenio se formula para la gestión de un servicio que permita dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022. Esto incluye la creación, coordinación y/o gestión de procedimientos y recursos materiales y humanos para las actividades de recogida, alojamiento y mantenimiento de los animales abandonados o extraviados, así como la gestión de las colonias felinas; la promoción de actividades formativas, divulgativas e informativas en materia de protección animal; así como otros trabajos administrativos y documentales para la correcta gestión de las tareas a realizar dentro de este ámbito.

III. El convenio de colaboración responde a lo establecido en la legislación vigente en materia de animales de compañía y atiende también a cuestiones de salud pública, control de zoonosis, prevención de molestias vecinales y respeto al medio ambiente y a los seres vivos.

En base a lo anterior, las partes firmantes, siendo conscientes tanto de las competencias y obligaciones establecidas en la legislación vigente como de la situación actual en el municipio en cuanto a problemáticas, necesidades y recursos actuales, consideran necesario y oportuno establecer el presente convenio con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

NATURALEZA DEL CONVENIO

1. El presente convenio tiene por objeto establecer un servicio para la gestión de obligaciones municipales en el ámbito de los animales de compañía entre la parte prestadora y el Ayuntamiento. En cualquier caso, la responsabilidad legal del cumplimiento de esas obligaciones y las consecuencias derivadas de posibles incumplimientos recaerán siempre en el Ayuntamiento, y no en la parte prestadora del servicio.

2. Este servicio tiene como objetivos para la parte prestadora los siguientes:

- *Creación y/o implantación de protocolos y procedimientos para las obligaciones del Ayuntamiento en materia de animales de compañía.*
- *Recogida, custodia y atención de los animales de compañía extraviados, abandonados, heridos/enfermos o fallecidos, según los horarios y procedimientos que deberán acordar ambas partes.*
- *Gestión de colonias felinas y gatos callejeros, en especial el control de su población, así como la coordinación del voluntariado, que incluirá su formación y propuesta de autorizaciones por parte del Ayuntamiento.*
- *Puesta en marcha de campañas y planes de prevención para evitar futuras situaciones problemáticas para el municipio y sus vecinos.*
- *Realización de acciones formativas y de sensibilización.*
- *Gestión de determinadas tareas municipales del orden administrativo o documental relacionadas con este ámbito.*

3. Los principios rectores de este convenio serán los siguientes:

- *Cumplimiento de las distintas legislaciones vigentes, en especial de la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022, sobre animales de compañía en Navarra.*
- *Protección de los animales de compañía del municipio, incluida la atención a las colonias de gatos callejeros.*
- *Solución de las posibles molestias para los vecinos respecto a las distintas incidencias en este ámbito, buscando una correcta convivencia entre vecinos y animales de la localidad, así como el respeto a los derechos de ambos.*

4. La parte prestadora del servicio podrá establecer acuerdos de colaboración con otras entidades públicas o privadas y se favorecerá la solidaridad con otros municipios que tengan establecido un convenio en similares términos con la parte prestadora, con el fin de favorecer sinergias y compartir recursos para conseguir mayor eficiencia en la gestión del servicio y la resolución de problemáticas comunes.

APORTACIONES ECONÓMICAS

5. El Ayuntamiento aportará a la parte prestadora la cantidad económica resultante de multiplicar el último censo de población de la localidad por 2,5 euros. De esta cantidad al menos el 50% deberá ser abonada en un plazo inferior a un mes desde la firma del convenio, a fin de que la asociación pueda disponer de la suficiencia financiera que permita afrontar los gastos derivados de la ejecución de este convenio (sin perjuicio de la justificación posterior de la totalidad de la cantidad convenida ante requerimiento del Ayuntamiento).

6. El Ayuntamiento también destinará a este servicio el importe de los ingresos procedentes de las sanciones por infracciones de la Ley Foral 19/2019, el Decreto Foral 94/2022 y las correspondientes ordenanzas municipales derivadas de la misma, como señala la Ley Foral 19/2019 en su artículo 33:

Artículo 33. Destino de los ingresos procedentes de las sanciones.

Las Administraciones local y autonómica deberán destinar los ingresos procedentes de las sanciones por las infracciones de la presente ley foral a actuaciones que tengan por objeto el fomento de la protección de los animales en los términos que se desarrollen reglamentariamente.

Esta aportación será complementaria a la cantidad acordada en este convenio. La parte prestadora del servicio utilizará estos ingresos extraordinarios para la mejora del alcance y calidad de las acciones a desarrollar a partir del presente convenio.

PRESTACIÓN DEL SERVICIO

7. El servicio podrá ser prestado mediante personal trabajador propio de la asociación o contratado a través de otra persona jurídica válida aprobada por el Ayuntamiento, además de la aportación del voluntariado coordinado por la parte prestadora del servicio.

8. El personal trabajador que preste el servicio deberá tener acreditada la capacitación suficiente, así como una experiencia demostrable en las tareas que serán objeto del presente convenio.

9. La prestación del servicio por parte del personal trabajador será remunerada. El personal trabajador deberá estar afiliado a la Seguridad Social para la realización de los trabajos propios del servicio, así como contar con el seguro correspondiente, todo ello a cargo de la parte prestadora del servicio.

10. Además de la participación del personal trabajador se fomentará y facilitará la participación de voluntariado en la localidad para distintas acciones a desarrollar en la gestión del servicio, en especial la atención de las colonias felinas, según lo establecido en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 24/2022. El voluntariado deberá ser formado por parte de la parte prestadora del servicio, y en caso de valoración positiva deberá ser autorizado por el Ayuntamiento para la realización de las tareas en las que participe.

RECURSOS MATERIALES

11. El servicio podrá gestionar, si ambas partes lo acuerdan, los distintos espacios disponibles actualmente en el Ayuntamiento para el alojamiento temporal de los animales recogidos.

12. Los espacios disponibles para la custodia temporal de animales, así como otros nuevos que puedan ser establecidos, se podrán coordinar desde el servicio y podrán ser compartidos con otros Ayuntamientos. Ambas partes acordarán las condiciones y límites de utilización de esos espacios para animales procedentes de otras localidades. De igual manera, los animales procedentes de esta localidad podrán ser trasladados a los espacios de otros Ayuntamientos

también gestionados por la parte prestadora del servicio, por razones de mejor atención a los animales y mayor eficiencia en el servicio, pero seguirán siendo animales de cuya atención y custodia será responsable el Ayuntamiento en el que se han recogido.

13. El servicio tendrá como una de sus prioridades la búsqueda de mejoras en las instalaciones de recogida y atención de los animales, lo que puede incluir la adquisición o arrendamiento de bienes o inmuebles necesarios. Sin embargo, la parte prestadora del servicio no realizará ningún tipo de inversión respecto a instalaciones que suponga un coste extra para el Ayuntamiento ni suponga un condicionante para la conclusión del convenio, salvo que así lo acuerden ambas partes.

SERVICIOS VETERINARIOS

14. Las distintas atenciones veterinarias se realizarán en las clínicas veterinarias acordadas por la parte prestadora del servicio, previa comprobación de la capacitación profesional de su personal, y la evaluación de sus medios, material clínico y experiencia.

15. Se acordarán con dichas clínicas veterinarias las tarifas correspondientes para las atenciones derivadas de las actuaciones objeto del presente convenio.

16. Los acuerdos con las clínicas veterinarias deberán garantizar la prestación de la atención clínica necesaria de los animales recogidos, incluidos los gatos callejeros y de las colonias felinas, según la normativa vigente y siempre bajo el criterio profesional veterinario.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

17. Son obligaciones de la parte prestadora las siguientes:

- *La prestación del servicio, mediante personal propio o gestión externalizada, para la realización de las tareas señaladas en los objetivos del presente convenio, según las condiciones que se establezcan con el Ayuntamiento.*
- *Poner a disposición del Ayuntamiento los protocolos y procedimientos creados para el municipio en materia de animales de compañía.*
- *Ejecutar el presupuesto disponible acordado con el Ayuntamiento para el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.*
- *Habilitar registros e informes de las distintas acciones a través de las correspondientes herramientas informáticas de consulta, que podrán ser de seguimiento continuo o de actualización periódica.*
- *Crear un plan de trabajo interno para el período de duración del convenio que recoja los siguientes aspectos: cronograma de acciones a realizar, clasificación de incidencias y niveles de servicio para las distintas tipologías de intervenciones, cobertura mínima, previsión y límites del servicio, y otros aspectos organizativos que redunden en una óptima prestación del mismo.*
- *Gestionar los acuerdos con las clínicas veterinarias correspondientes.*
- *Disponer de un vehículo específico para la recogida y atención de los animales sujetos a este servicio, para evitar el traslado de los mismos en vehículos particulares u otros vehículos municipales, siempre que sea posible según los límites horarios acordados con el Ayuntamiento.*

- *Ofrecer al Ayuntamiento la formación a miembros de la plantilla municipal sobre los contenidos de la Ley Foral 19/2019, el Decreto Foral 94/2022 y los procedimientos para las distintas actuaciones resultantes del presente convenio.*
- *Coordinar y/o formar a las personas voluntarias en la localidad, incluida la evaluación de su suficiencia para realizar adecuadamente las tareas correspondientes.*
- *Fomentar y/o colaborar con el Ayuntamiento en acciones de prevención, divulgación y concienciación dirigidas a los vecinos de la localidad, según presupuesto disponible.*

18. Son obligaciones del Ayuntamiento las siguientes:

- *Mantener una coordinación continuada con la parte prestadora del servicio, estableciendo las vías de comunicación necesarias para ello, así como nombrando una persona como responsable municipal para esta coordinación.*
- *Facilitar a la parte prestadora del servicio su trabajo en las distintas tareas objetivo del presente convenio.*
- *Acordar con la parte prestadora del servicio los límites en el alcance del mismo, en especial los relacionados con horarios de recogida de animales o recursos materiales disponibles para su custodia y atención. El Ayuntamiento será responsable del cumplimiento de sus obligaciones establecidas en las distintas normativas vigentes más allá de los límites del servicio convenido.*
- *En el caso de que el Ayuntamiento ceda la gestión de espacios municipales para la custodia de animales recogidos a la parte prestadora del servicio, será obligación del Ayuntamiento el mantenimiento adecuado de los espacios disponibles, así como la subsanación de carencias y el acometimiento de las reparaciones oportunas según se deterioren sus elementos.*
- *Colaborar en la creación e implantación de los protocolos y procedimientos a desarrollar a través de este convenio.*
- *Formar al personal municipal, según el planteamiento formativo ofrecido por la parte prestadora del servicio o bien mediante recursos del propio Ayuntamiento, sobre los contenidos de la Ley Foral 19/2019, el Decreto Foral 94/2022 y los procedimientos para las distintas actuaciones resultantes del presente convenio.*
- *Actualizar las ordenanzas municipales en materia de animales de compañía según lo establecido en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022.*
- *Realizar acciones preventivas contra el abandono animal, a través de campañas de información hacia la ciudadanía y la realización de controles e inspecciones para la correcta identificación de los animales de compañía del municipio.*
- *Impulsar, de manera individual o junto a representantes de otros Ayuntamientos, la implantación de un servicio supramunicipal para la gestión de las obligaciones municipales en materia de animales de compañía, a través de la Mancomunidad correspondiente u otras entidades similares. Este servicio deberá buscar de manera prioritaria satisfacer las necesidades de los Ayuntamientos en materia de recogida y custodia de los animales, lo cual podrá incluir la búsqueda de un espacio apropiado para ello, junto a la financiación necesaria para la construcción/adaptación del mismo y su mantenimiento posterior.*
- *En materia de colonias felinas:*

- *Convocar a las personas residentes en la localidad interesadas en el voluntariado en este ámbito y fomentar su participación con el apoyo de personal municipal cuando el voluntariado sea insuficiente.*
- *Garantizar la formación del voluntariado a través de la parte prestadora del servicio, y autorizar a las personas formadas y avaladas por el mismo para el cuidado de las colonias.*
- *Establecer las colonias felinas en el registro público correspondiente, localizando y facilitando la utilización de espacios adecuados como enclaves para las colonias felinas, en su ubicación actual o cuando haya que trasladar a las mismas en caso de que éstas no puedan permanecer en sus localizaciones actuales, en los términos establecidos en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022.*
- *Aplicar el programa CES/R (captura, esterilización y suelta o retorno), en los términos establecidos en la Ley Foral 19/2019 y el Decreto Foral 94/2022.*
- *Adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de los animales de las colonias urbanas ante posibles agresiones externas.*

APLICACIÓN DEL CONVENIO

19. Duración:

El convenio se establece con una duración limitada hasta 31 de diciembre de 2023, si bien por expreso acuerdo de ambas partes se podrá prorrogar en los términos que acuerden ambas partes.

El Ayuntamiento podrá poner finalización al presente convenio en cualquier momento sin ningún tipo de penalización, si bien deberá asumir igualmente las obligaciones económicas del mismo ya adquiridas (abono íntegro de la cantidad acordada en el presente convenio).

Con un plazo mínimo de un mes antes de la finalización del convenio, el Ayuntamiento deberá comunicar a la asociación su decisión sobre el mantenimiento del servicio para el año siguiente, así como los posibles cambios en las condiciones del mismo.

20. Entrada en vigor:

El presente convenio entrará en vigor el primer día del mes siguiente al de la firma del presente documento. Las condiciones económicas del mismo incluirán las atenciones realizadas desde el día 1 de enero hasta el 31 de diciembre, siempre dentro del límite del presupuesto disponible. Una vez ejecutada la totalidad del presupuesto, ambas partes acordarán la manera de seguir realizando las atenciones veterinarias correspondientes para otras actuaciones que haya que atender necesariamente.”

9.-ADJUDICACIONES DE HUERTOS FAMILIARES DISPONIBLES.

El Sr. Secretario pasa a dar cuenta de la propuesta de acuerdo. Por Acuerdo del Pleno del pasado 27 de abril se procedió a la adjudicación de los siguientes huertos familiares:

Solicitante	Documento	Nº huerto
Camacho Ríos David	77567767Z	35
Dakli Ali	X2774744R	6

A la vista de que don David Camacho Ríos por instancia de fecha 12/05/2023 renuncia a la adjudicación del mentado huerto por imposibilidad de atenderlo y don Ali Dakli ya no reside en la localidad, por la unanimidad de los miembros corporativos, el Pleno **ACUERDA:**

1. Darse por enterada de la renuncia formulada por don David Camacho Ríos, de conformidad con el artículo 28.3 de la vigente Ordenanza municipal reguladora de los aprovechamientos comunales, dándole de baja en todos los derechos que le pudiese corresponder sobre el aprovechamiento del huerto familiar número 35, advirtiéndole que, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ordenanza municipal, no podrá ser beneficiario de otro huerto familiar hasta el siguiente sorteo general, si hubiera disponibles.
2. Adjudicar los huertos familiares disponibles entre el resto de los solicitantes por riguroso orden de solicitud, de la siguiente forma, y por un plazo de diez años:

Solicitante	Documento	Nº huerto
Francisco Morillas Moral	18186385D	35
Said El Abdellaoui	X7276881A	6

3. Trasladar el presente Acuerdo a los interesados y dar cuenta de éste a Intervención General Municipal, a efectos de la exacción del correspondiente canon anual a los ahora adjudicatarios.

10.-RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de las Resoluciones de Alcaldía emitidas desde el día 25 de abril de 2023 al día 22 de mayo de 2023.

El Sr. Sainz Ruíz pregunta por la Resolución de 19 de mayo por la que se amplía el horario de cierre de los establecimientos encuadrados en los grupos B y D. La Sra. Alcaldesa responde que se trata de la misma Resolución que se hace todos los años autorizando administrativamente la ampliación de horarios en los bares para determinados días festivos como las Fiestas Patronales, las Fiestas de la Juventud, Navidad, etc.

No formulándose más preguntas, los Sres./as corporativos/as se dan por enterados/as.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

La Sra. Alcaldesa expone, al hilo del malentendido habido con la aprobación inicial por el Pleno de una modificación en una parcela con categoría de suelo de alta productividad agrícola debido a la redacción equívoca en el Informe de la Arquitecta municipal la cual se transcribió en la propuesta de acuerdo llevada a Pleno, que se solicitó a la Arquitecta municipal que emitiese un Informe aclaratorio sobre este expediente, el cual ha sido emitido en fecha 22 de mayo. En el mismo, la Arquitecta explica que el objeto de la modificación de suelo no urbanizable promovida por Víctor Ibarrola es modificar el régimen de actividades en los suelos incluidos en la subcategoría A1 - Alta productividad agrícola, y prosigue “(...) *en dicha subcategoría la actividad dedicada a la enseñanza no está contemplada dentro de las actividades constructivas prohibidas ni de las actividades constructivas permitidas. La modificación consiste en considerar dichas actividades como permitidas. En segundo lugar, se establece una regulación específica para la implantación y posterior funcionamiento de las actividades dedicadas a la enseñanza. En resumen, la finalidad de la modificación es permitir el desarrollo de actividades de enseñanza en las que se emplean animales en el suelo no urbanizable de la categoría de Alta productividad y dentro de una franja situada a una distancia superior a 50 m e inferior a 800 m. de la delimitación del casco urbano, estableciendo las condiciones a cumplir por estas implantaciones. Solo en el suelo de la categoría de genérico incluye la normativa urbanística casos específicos en los que se prevé la implantación de usos concretos (actividades industriales, campo de golf, polígono ganadero, bodegas...). Y fue a esa circunstancia a la que se refería mi informe, queriendo exponer que se planteaba para el suelo de alta productividad un régimen normativo más similar al que el plan municipal plantea para el genérico, pero en ningún caso lo pretendido es cambiar la categorización del suelo de Alta productividad, que, por otra parte, sería una modificación inviable.*”

Por tanto, prosigue la Alcaldesa, lo que desde un principio se plantea por el promotor Victor Ibarrola no es el cambio a suelo genérico de todo el suelo no urbanizable de Alta productividad (lo cual es imposible a nivel legal) sino que es una modificación estructurante en el planeamiento por la cual se pueda autorizar en su parcela de suelo no urbanizable una actividad de enseñanza (de centro ecuestre) que actualmente sólo es autorizable en suelo genérico. El Sr. Martínez Elvira comenta que los agricultores están preocupados con este tema y una preocupación que tienen radica en las posibles consecuencias que tenga la implantación de esa actividad sobre la actividad normal agrícola del suelo por lo que pregunta si se prevé alguna reunión informativa con ellos. La Alcaldesa responde que se está contactando con todos los vecinos que han presentado alegaciones para explicarles este tema y que en esa parcela ya existe autorización de Ganadería para corral con tres caballos, asimismo cuenta con licencia de obra para caseta de campo y vallado. Falta asimismo por emitir Informe Global desde el Departamento de Ordenación del Territorio y si finalmente se

autoriza por Gobierno de Navarra, el promotor deberá cumplir con la serie de condiciones que se establezcan. El Sr. Sainz Ruíz pregunta si la modificación de planeamiento que hemos trasladado a Gobierno de Navarra afecta sólo a la parcela de titularidad de Victor Ibarrola y únicamente para autorizar un centro ecuestre. La Alcaldesa responde que a nivel de actuación sólo afecta a esa parcela pero con la posibilidad de poder autorizarse asimismo esa actividad de enseñanza en un radio de 800 metros desde el límite del suelo urbano. El Sr. Secretario puntualiza que el expediente sigue su curso en el Departamento y que no se ha requerido al Ayuntamiento para corregir este error, por lo que se considera no invalidante.

Seguidamente, el Sr. Sainz Ruiz pregunta, al hilo de la publicación hoy en el BON de la relación de inversiones incluidas provisionalmente dentro del apartado de Programación Local del Plan de Inversiones Locales, en base a qué criterios no se han admitido en el PIL los proyectos presentados desde Mendavia de la renovación de redes y reurbanización en calles Calvario y Ximenez Palacios, ya que en las Resoluciones del director general de Administración Local figura como motivo de no admisión el superar el límite por Entidad Local. La Sra. Alcaldesa responde que dentro del PIL hay un determinado presupuesto limitativo para la Mancomunidad (ya que en estas inversiones con redes no se contempla municipio por municipio sino a nivel global de la correspondiente Mancomunidad) y sólo ha dado para las primeras diez inversiones justificadas técnicamente por la Mancomunidad como urgentes en función del estado de las redes de abastecimiento y saneamiento por número de fugas, averías, etc. y que cabe la posibilidad de que posteriormente Gobierno de Navarra inyecte dinero en el PIL y se aprueban las obras siguientes.

A continuación, el Sr. Martínez Elvira al hilo del revuelo causado con el mural artístico realizado durante el Festival Malanube Fest gracias a los presupuestos participativos municipales y la ausencia de autorización para poder hacerlo por parte de Telefónica pregunta por la situación actual del tema. La Sra. Alcaldesa responde que es verdad que el edificio en cuestión es propiedad de Telefónica y que al final entre tantas gestiones que se tuvieron que realizar no se pidió la autorización necesaria para pintar el mural en este edificio y se cree que alguien avisó posteriormente a Telefónica, siendo que Telefónica se ha puesto en contacto con el Ayuntamiento informando que habrá que quitarlo. No obstante, prosigue la Alcaldesa, ella se ha puesto en contacto con Telefónica para ver la posibilidad de poder mantener temporalmente el mural mediante un convenio o como ellos consideren y también se les ha enviado un escrito formal solicitando el mantenimiento del mural con las condiciones que nos indiquen. El Sr. Martínez Elvira comenta que sería una pena tener que quitarlo después de haber venido un artista de nivel que se dedica a ello y con el entusiasmo puesto en su trabajo.

No se formula ningún otro Ruego o Pregunta por los/as corporativos/as.

Finalmente, siendo éste el último Pleno ordinario de la legislatura, la Sra. Alcaldesa da las gracias a todos/as los corporativos/as por el trabajo realizado para Mendavia en esta legislatura y a Mikel porque gracias a él los vecinos/as que quieran pueden ver estos Plenos en la página web municipal. Asimismo, da las gracias a todos/as los trabajadores/as municipales que han estado al servicio de esta Corporación y desea suerte a todos los Grupos en las elecciones locales de este domingo.

Y no habiendo más intervenciones ni asuntos de que tratar y siendo las veinte horas y cincuenta minutos, la Sra. Alcaldesa levanta la sesión, de lo que yo, el Secretario, doy fe.